



**ACUERDO GENERAL 27/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE LAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS ITINERANTES AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados en las leyes, lo cual hace necesario que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, esté en condiciones administrativas y jurisdiccionales para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado.

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 100 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, es el órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, además es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO.** De conformidad con lo que establece la fracción IX del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

**CUARTO.** En sesión extraordinaria de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Acuerdo General 55/2016, que creó dos Secretarías de Acuerdos Itinerantes, su Funcionamiento y Distribución de Asuntos, el cual fue modificado mediante Acuerdo General 89/2016 aprobado en sesión extraordinaria de trece de diciembre de dos mil dieciséis, del mismo Pleno.

**QUINTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, por Acuerdo General 26/2017, aprobado en sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, determinó dar por concluido el apoyo temporal brindado por las Secretarías de Acuerdos Itinerantes al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Etla, Oaxaca; lo anterior, en atención a que de los informes rendidos por la titular del juzgado auxiliado y de los Secretarios de Acuerdos Itinerantes, se colige que se ha cumplido con la finalidad de acabar con el rezago que existía en el dictado de acuerdos a las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes del índice de ese juzgado.

**SEXTO.** En atención a que de los indicadores presentados por la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales, se constata que el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, tiene el mayor rezago en el dictado de acuerdos respecto de las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

**ACUERDO  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Pleno del Consejo de la Judicatura determina el auxilio temporal de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, para el dictado de acuerdos respecto de las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes del índice del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

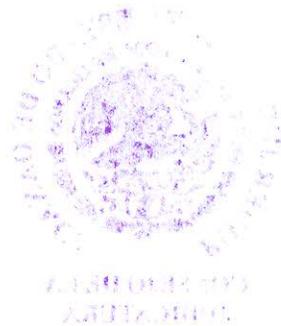
**Artículo 2.** Las Secretarías de Acuerdos Itinerantes quedarán adscritas por dos meses al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a partir del uno de septiembre de dos mil diecisiete e iniciarán funciones el mismo día, y tendrán como objetivo acabar con el rezago existente en el dictado de acuerdos a las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes.

**Artículo 3.** El domicilio oficial temporal de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, será División Oriente número 618, Colonia Ex-marquezado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**CAPÍTULO II  
SU FUNCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS**

**Artículo 4.** Previa relación cronológica de todas las promociones que conforman el rezago, la titular del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, deberá turnar el setenta por ciento de éstas a las Secretarías de Acuerdos Itinerantes acompañadas del expediente respectivo, a fin de que dicten los acuerdos correspondientes, en el entendido de que deberá hacerse en el orden de la recibida en fecha más reciente a la que tiene mayor tiempo, de manera que los secretarios de acuerdos adscritos al juzgado elaboren los proveídos del treinta por ciento restante (las más atrasadas).

Cuando existan diversas promociones dirigidas a un mismo expediente, éstas deberán ser acordadas en su totalidad por el secretario de acuerdos que corresponda (adscrito al juzgado o itinerante), acorde a la temporalidad en que la mayoría de aquellas se hayan recibido en el juzgado; de igual forma, las promociones que se reciban una vez distribuidos los expedientes para acordar, deberán turnarse al Secretario de Acuerdos que tenga bajo su resguardo el expediente respectivo, en el entendido de que cada secretario firmará con la titular del órgano jurisdiccional los proveídos que dicte.





Si en los proveídos que dicten las Secretarías de Acuerdos Itinerantes se ordena el desahogo de algunas diligencias, se señalarán fecha y hora para su sustanciación conforme a la agenda de la secretaría de acuerdos adscrita al juzgado llevadora del expediente, pues corresponde a ésta su desahogo.

Una vez emitidos los acuerdos, a través del libro de control correspondiente, deberán retornar los autos a la secretaría que corresponda del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

**Artículo 5.** La plantilla de personal de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes se integrará en la forma siguiente:

- a) Dos Secretarios de Acuerdos, y
- b) Dos Oficiales Administrativos.

La remuneración que habrán de percibir los servidores públicos, será la equivalente a sus similares del Juzgado de Primera Instancia al que estarán provisionalmente adscritos.

**Artículo 6.** El Pleno del Consejo de la Judicatura dispondrá lo conducente de acuerdo a las condiciones particulares de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, para que la comisión de administración les dote de los recursos materiales que estimen necesarios, con la salvedad de que serán aprovechados para el desarrollo de sus funciones, los recursos del juzgado auxiliado.

**Artículo 7.** Las estadísticas originadas con motivo de la recepción y acuerdo de las promociones, deberá informarse de manera mensual por los titulares de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes al Pleno del Consejo de la Judicatura, a la Dirección de Planeación e Informática y a la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 8.** En el manejo cotidiano del libro de registro y control de las promociones y expedientes turnados para acordar, los titulares de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes deberán tener en consideración lo siguiente:

- I. La apertura del libro de registro y control a que se refiere este acuerdo general, deberá hacerse constar en la primera foja útil antes de iniciar los registros. El cierre del libro se hará al concluirse la última de las fojas útiles;
- II. Al iniciar y concluir las labores en el Juzgado a que fueron asignadas las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, se hará la certificación correspondiente, debiendo reiniciar la numeración de sus registros al ser adscritos a un nuevo órgano jurisdiccional;
- III. Al finalizar el año, deberá asentarse la certificación de conclusión de éste inmediatamente después del último registro de ese año respectivo, para que a partir de la certificación se inicie la numeración de registros correspondientes al nuevo año;

**IV.** Los actos descritos en las fracciones precedentes serán autorizados por los titulares de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes;

**V.** Cada una de las hojas que integren el libro de registro y control deberá estar debidamente foliada;

**VI.** Será responsabilidad de los titulares de ambas Secretarías de Acuerdos Itinerantes mantener el libro en buen estado, lo que incluye que las anotaciones se hagan con tinta negra, orden, limpieza y claridad; y

**VII.** Los registros que se realicen en el libro, deberán guardar el espacio vertical que se estime necesario, bajo cada uno de los apartados, a fin de que puedan incluir las incidencias que reporte cada registro.

**Artículo 9.** El libro de registro y control constará de ocho apartados verticales, que serán:

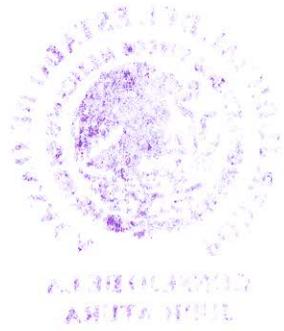
### **LIBRO DE REGISTRO Y CONTROL PARA LAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS ITINERANTES**

NÚMERO PROGRESIVO DE REGISTRO	NÚMERO DE EXPEDIENTE Y JUZGADO	ESCRITOS QUE SE RECIBEN PARA ACORDAR Y PROMOVENTE	FECHA DE RECEPCIÓN EN EL JUZGADO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA ITINERANTE	FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE Y ANEXOS AL JUZGADO	OBSERVACIONES	FIRMA DE RECIBIDO EN EL JUZGADO
-------------------------------	--------------------------------	---	----------------------------------	--	--	---------------	---------------------------------

**Artículo 10.** Al concluir el auxilio temporal brindado por las Secretarías de Acuerdos Itinerantes al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, se practicará una visita de inspección atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y acuerdos generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Si las Secretarías de Acuerdos Itinerantes concluyen las promociones que recibieron al iniciar sus funciones en el juzgado al que fueron adscritas temporalmente con motivo del presente acuerdo, la titular del juzgado deberá, de acuerdo a la carga de trabajo, asignarles una parte de las promociones existentes a ese momento para que se acuerden durante el tiempo que falte para concluir el periodo de dos meses, y sólo en el caso de que ya no hubiera promociones por acordar, deberá informar al Pleno del Consejo de la Judicatura, para que de acuerdo a sus facultades provea lo conducente.

**Artículo 11.** Una vez transcurrido el plazo de dos meses a partir de la adscripción de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, el Pleno del Consejo de la Judicatura, podrá acordar la conclusión de funciones de las mismas, en este caso, la plantilla de personal será readscrita a los Juzgados donde se requiera, o en su caso, determinar que auxilien a otro Juzgado que presente rezago en el dictado de acuerdos respecto de las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes, de conformidad con el informe actualizado de indicadores que los Juzgados en materia familiar, civil, mercantil y penal, remitan a la Dirección de Planeación e





PODER JUDICIAL  
OAXACA

Informática y a la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 12.** Las circunstancias no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la esfera de su competencia.

**Artículo 13.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo será sancionado en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables.

Una vez abatido el rezago en el dictado de acuerdos de las promociones presentadas por las partes, los titulares de las secretarías de acuerdos del juzgado auxiliado deberán actuar conforme a los lineamientos que establecen los numerales 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 163 fracciones V y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en relación con el diverso 82 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, so pena de incurrir en la falta prevista en el ordinal 132 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica en comento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Las Secretarías de Acuerdos Itinerantes operaran únicamente dos meses en apoyo temporal del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, contados a partir de la fecha de su adscripción temporal.

**CUARTO.** Mediante oficio que al efecto se gire, infórmese la presente determinación a la titular del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, acompañando copia del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se faculta a las direcciones de Planeación e informática, Administración, Infraestructura y Finanzas, para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo los actos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

Así lo proveyeron y firman los Consejeros Integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Magistrado Presidente Doctor **RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN**, Consejero Magistrado Licenciado **ALFREDO RODRIGO LAGUNAS**

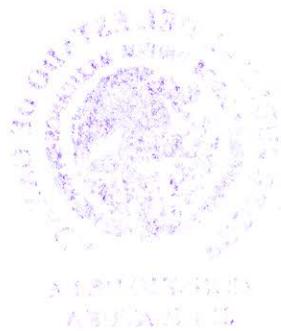
**RIVERA**, Consejero Juez Licenciado **CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ**, Consejera Licenciada **L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ** y Consejero Licenciado **ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES**, ante la Secretaria Ejecutiva licenciada **ADRIANA CECILIA ZÁRATE RAMÍREZ**, que autoriza y da fe.

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO -----

**CERTIFICA** -----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **27/2017** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE LAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS ITINERANTES AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: DR. **RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN**, LIC. **ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA**, LIC. **CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ**, LICDA. **L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ** Y LIC. **ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES**; **DOY FE**. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA; AGOSTO TREINTA Y UNO DE DOS MIL DIECISIETE.-----



**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**'EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ'.**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**



**LIC. ADRIANA CECILIA ZÁRATE RAMÍREZ.**